



CENTRO PEDAGÓGICO DEL
ESTADO DE SONORA



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SONORA



CONVENIO

CEPES COBACH SUTCOBS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL **LIC. BULMARO PACHECO MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**"; EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE SONORA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL **EL C. PROFR. JESÚS ALFREDO LUGO GÁMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SINDICATO**", Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO PEDAGÓGICO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **MTRO. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CEPES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

DECLARACIONES:

1. De "**EL COLEGIO**"
 - 1.1. Que su representado, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley N° 51 publicada en el boletín oficial del gobierno del estado de Sonora el 12 de julio de 1975.
 - 1.2. Que tiene como objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al ciclo superior del nivel medio.
 - 1.3. Que entre sus propósitos se encuentra el de impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresan a la institución.
 - 1.4. Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación profesional del personal docente, administrativo y directivo.
 - 1.5. Que para lograr una educación de calidad es necesaria la constante preparación y superación profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y directivo de la institución.
 - 1.6. Que tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio y que su Director General, Lic. Bulmaro Pacheco Moreno, es el representante cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en la Ley N° 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Eduardo Bours Castelo, con número de oficio 03-01-298/05 de fecha 5 de julio del 2005.
 - 1.7. Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal docente y directivo distribuida en los 23 planteles de administración directa ubicados en la geografía estatal.



1.8. En fecha 12 de mayo de 2005, "EL COLEGIO", suscribió un convenio de colaboración, con "EL SINDICATO", en el cual se establecieron las bases para beneficiar a los profesores agremiados, que deseen participar en algún programa de maestría o doctorado. Con base en ello, se celebra el presente convenio.

1.9. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el ubicado Bulevar Agustín de Vildósola, sector sur y Ave. Bachilleres, col. Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora, México.

2. De "EL SINDICATO".

2.1. Que es un organismo sindical que agrupa a la mayoría de los trabajadores de base de "EL COLEGIO".

2.2. Que según lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo de "EL COLEGIO", en su cláusula 3, los trabajadores estarán representados por el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, y en su caso por su delegado.

2.3. Que dicho sindicato, tiene por objeto, representar el interés mayoritario de los trabajadores al servicio de "EL COLEGIO".

2.4. Que el C. **Jesús Alfredo Lugo Gámez**, Secretario General de "EL SINDICATO", cuenta con facultades para suscribir el presente contrato y representar a los trabajadores agremiados.

2.5. Que tiene entre sus funciones principales la correspondiente a desarrollar acciones orientadas a obtener mejoría de su situación laboral en los aspectos económicos, jurídicos, académicos, cultural y social de los trabajadores.

2.6. Señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Campeche #432 esq. Alejandro P. Gaxiola, colonia Olivares, en Hermosillo, Sonora.

3. De "EL CEPES".

3.1. Que es un órgano desconcentrado del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el decreto que lo crea, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 45, Sección I, el día 04 de junio de 1992.

3.2. Que de acuerdo al Artículo 2º del decreto que crea el Centro Pedagógico del Estado de Sonora, tiene por objeto realizar funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, con el objeto de preparar a los docentes en las

licenciaturas correspondientes en los distintos tipos, niveles y modalidades de educación que conforman al sistema educativo estatal.

- 3.3. Que su Director General, Adalberto Dueñas López, está facultado para celebrar el presente convenio, conforme a lo previsto en el Artículo 8º, Fracción VIII, del decreto de creación precitado.
- 3.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Madrid S/N, entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, colonia Prados del Centenario, C. P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

4. DE LAS PARTES:

- 4.1. Que el presente contrato se suscribe a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 49, del Contrato Colectivo de Trabajo de "EL COLEGIO".
- 4.2. Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir de esa manera al cumplimiento de sus objetivos comunes.
- 4.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes unirán sus esfuerzos para que "EL CEPES" imparta al personal docente de "EL COLEGIO", el Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior a través de los diplomados y especialización en docencia de la Educación Media Superior, así como la Maestría en Educación, Campo Formación Docente.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico las partes se obligan a la realización de las acciones siguientes:

"EL COLEGIO" y "EL SINDICATO"

1. Manifiestan su interés en que "EL CEPES" imparta "el Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior", dentro de su proyecto de capacitación y desarrollo docente para el personal de los veintitrés planteles de "EL COLEGIO" en el Estado de Sonora.

2. Se comprometen a proporcionar a "EL CEPES" el desarrollo de la campaña promocional para captar a los aspirantes a ingresar a "el Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior".
3. Promover y difundir por los canales a su disposición y entre el personal docente "el Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior".
4. Otorgar las facilidades administrativas a los interesados en inscribirse al programa referido, siempre que ello no afecte el buen desempeño de los planteles.
5. Entregar al CEPES los listados oficiales de profesores que integrarán los grupos de cada una de las sedes con una semana previa al inicio de las actividades.
6. Aportar los recursos financieros para sufragar los viáticos de aquellos instructores que asistan a alguna sede en donde "EL CEPES" no cuente con Unidad Académica.

"EL CEPES"

7. Hacerse cargo de la administración escolar de "el Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior", durante el tiempo que ésta dure.
8. Realizar las tareas académicas de diseño curricular que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del curso y someterlas a la consideración del "EL COLEGIO".
9. Proporcionar los servicios docentes y educativos con un alto nivel de calidad para llevar a cabo eficazmente "el Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior". Dichos servicios serán evaluados por "EL COLEGIO" para verificar y asegurar la calidad de los servicios prestados.
10. Recabar la autorización y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la maestría en educación Campo Formación Docente, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora.
11. Hacerse cargo de la administración financiera del curso, una vez autorizado el presupuesto y las cuotas correspondientes, en forma conjunta con "EL COLEGIO".
12. Informar a "EL COLEGIO" el status académico del personal docente que forma parte del curso, al concluir cada módulo.

TERCERA. "El Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior", se ofrecerá a grupos integrados por profesores avalados por "EL COLEGIO". Para tal efecto, el número de participantes por grupo, será de 25 participantes mínimo y 30 integrantes máximo.

CUARTA. "EL CEPES" se compromete a realizar un descuento del 15% sobre el costo de la colegiatura vigente del programa de maestría, aplicable para cada alumno, por semestre, en "el Programa de Maestría en Educación, Campo Formación Docente".

QUINTA. Donde "EL COLEGIO" aportará una tercera parte del costo total de cualquiera de las opciones de Formación Docente ofertadas en este Convenio y "EL SINDICATO", financiará las otras dos terceras partes.

SEXTA. El Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior, será desarrollado: 50% en modalidad presencial y 50% a distancia, en sus tres opciones:

Opción	Duración
Diplomado	1 semestre (12 semanas)
Especialización	2 semestres
Maestría	4 semestres

SÉPTIMA. El Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior, tendrá los siguientes costos:

Opción	Costo
Diplomado	\$ 3,000.00 por docente
Especialización	\$ 6,000.00 por docente
Maestría	\$ 9,150.00 por docente por semestre

OCTAVA. El Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior, se impartirá en seis sedes (sujeto a la demanda) del estado de Sonora.

NOVENA. Previo al inicio de ciclo de cada programa educativo, "EL COLEGIO" y "EL SINDICATO", harán saber a "EL CEPES", mediante comunicado oficial, el listado de los docentes interesados y seleccionados para realizar el programa educativo. De igual forma, deberán informar por escrito a "EL CEPES" las bajas temporales o definitivas de los alumnos.

DÉCIMA. El proceso de inscripción de los interesados, se realizará en dos etapas: el depósito correspondiente y la entrega de los documentos académicos y escolares por parte del interesado. Si el interesado no entrega la documentación completa requerida en los tiempos señalados por "EL CEPES",

se le dará de baja, notificando a "EL COLEGIO" y "EL SINDICATO" de la situación, sin que proceda la reintegración del monto correspondiente.

Una vez definidos los grupos y programas en los que habrán de participar los profesores "El Colegio" y "El Sindicato" Deberán depositar el monto que cubra a todos los participantes, dicho depósito se realizará vía transferencia electrónica en BBVA Bancomer en el No. de Cuenta: 0448732663 o bien a la cuenta CLABE 012760004487326631 a nombre de Centro Pedagógico del Estado de Sonora.

- a) El diplomado se pagará en dos exposiciones: antes de finalizar el primer módulo y antes de culminar el cuarto módulo.
- b) La especialización se pagará al inicio de cada semestre.
- c) En el caso del programa de "Maestría en Educación Campo Formación Docente" el pago se realizará al iniciar cada semestre.

DÉCIMA

PRIMERA. Cuando se cause baja, por razones imputables al maestro participante en el programa, y con ello "EL COLEGIO" se vea afectado en su patrimonio, "EL SINDICATO" implementará un mecanismo con el cual garantice que el trabajador autorizará vía descuento por nómina la devolución del pago erogado por "EL COLEGIO".

DÉCIMA

SEGUNDA. Si el presente convenio se da por terminado anticipadamente por alguna de las partes, y en caso de que existan alumnos de "EL COLEGIO" cursando los estudios del programa, estos al terminar el ciclo escolar, podrán continuar en el programa académico elegido, pero bajo los costos normales que establezca "EL CEPES" en su momento.

DÉCIMA

TERCERA. "EL CEPES" establecerá como su enlace operativo de este convenio, a su coordinador general de diseño y desarrollo académico, para resolver o aclarar cualquier duda o situación que se presente en el desarrollo "el Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior". Cualquier aspecto no considerado en este convenio deberá ser resuelto a través de dicho enlace. En el caso de "EL COLEGIO" se designa al Director Académico.

DÉCIMA

CUARTA. Las partes involucradas en el presente instrumento realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de este acuerdo y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA
QUINTA.**

De no ser posible lo anterior, se someterán a los tribunales locales competentes con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando en este mismo acto a cualquier jurisdicción que pudieran corresponderles por su domicilio presente, futuro o por cualquier otra circunstancia. Las partes acuerdan como domicilio convencional y legal, el señalado en sus respectivas declaraciones, comprometiéndose a notificarse por escrito cualquier cambio del mismo.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Este convenio será revisado anualmente para actualizarlo, adecuarlo y/o ampliarlo en sus alcances, de común acuerdo por las partes y formalizarlo por escrito, debiéndose integrar dicho documento como un anexo al presente documento jurídico, como parte constitutiva del mismo, mientras dure "el Programa Académico de Formación Docente en Educación Media Superior".

SEGUNDA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y será por tiempo indefinido. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, mediante notificación que por escrito haga a la otra con cuatro meses naturales de anticipación a fin de no afectar el desarrollo del programa.

Leído el presente convenio y estando de acuerdo las partes con el contenido, interpretación y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

POR "EL CEPES"



MTR. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



PROFR. JESÚS ELIZARIO COPADO QUINTANA
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO DE CEPES

POR "EL COLEGIO"



LIC. BULMARO PACHECO MORENO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SINDICATO"



PROFR. JESÚS ALFREDO LUGO GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO



LIC. JORGE ALBENZO PONCEL SALAZAR
DIRECTOR ACADÉMICO DE COBAC